



Diebe mercurio.

SELLO CUARTO, VEDADO
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
SENTA Y TRES.

Loca de la Jurisdiccion Vtal Confirme de la Vtal de las
de Mentes y Plantios; para la qual concurre tambien el de
sacar con que respondo al guarda, e otro Monte que la tienen
ya para cortar creaba con el hacha, y la Vta. de la
tira en sepeyan en su casa a dos Vtos complizes en la
tala; Cuios exesos son Caros exceptuados en la Concordia
que pruban el fuero al familiar y por la misma razon
en las causas de Extraccion de moneda fuera del Reyno, y
en los Vtos prohibidos de axmas cortar no gozan tan
poco de fuero los familiares por deber ser la contra ben-
cion a los Vtos publicos de Policia general del Reyno
Casos exceptuados cuya Vmiforme obserbancia en todos
los Vsallos prebalere de la causa impulsada y particular
que morio a conceder el fuero por que la Vtilidad publi-
ca prefiere a la particular. Thaviendose publicado en el
Consejo esta mi Vtal determinacion a cordero su cumpli-
miento, y para que lo tenga expedida esta mi carta: por
la qual os mando a todos y a cada uno de vos en vros lugars
res ditados y jurisdicciones que luego que la recibais obser-
beis y guardais y hagais guardar cumplir y executar en
todo y por todo quanto ha expresado sin contrabena ni
permitir que contrabenga a ello en manera alguna; ante
tes bien para su entero cumplimiento dexais y hacie-
das y que se den las ordenes y providencias que se re-
quieran haciendo que esta providencia se ponga con las
ordenanzas de buen gobierno de mis Consejos chancillerias
Audiencias y Demas tribunales y que se anote en los libros
Capitulares de Ayuntamiento de cada Pueblo para que
siempre conste por combenir asi a mi Vtal Servicio y ser esta
mi Vtal Voluntad; y que al traslado Impreso de esta mi carta
firmado de D.^o Ignacio Esteban de Agaxida mi escribano
de Camara mas antiguo y de gobierno de mi Consejo se leen
la misma fee y credito que a su original. fha en S.^o Vta.